

20594 RESOLUCION de 8 de junio de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre) y a la vista del acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión de 8 de junio de 1982, adoptado en función de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de registro
Badajoz:		
Puebla de Alcocer ...	Santiago Gómez García	06.1032
Ciudad Real:		
Torre de Juan Abad.	«Agrícola La Merced»	13.1032
Córdoba:		
Dos Torres	Doña Josefa Moreno Muñoz.	14.1072
Cuenca:		
Alcalá de la Vega ...	Rufino Martínez Gómez	16.1032
Tejadillos	Jesús Julián Alcarria Martínez	16.1033
Tejadillos	José Martínez Cosin	16.1034
Alcalá de la Vega ...	Pedro Martínez Montero, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1035
Alcalá de la Vega ...	Samuel Collado Ramírez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1036
Cañete	Juan Fernández Salvador	16.1037
La Herguina	Luciano Martínez Sinuesa ...	16.1038
Granada:		
Cúllar-Baza	Dolores Funes Alcón	18.1023
Logroño:		
Alfaro	Francisco López Montenegro.	27.1015
Segovia:		
Riaza	Doña María Luz Santamaría Gonzalo	40.1019
Nava de la Asunción.	Bernardino Encinas Sevillano.	40.1020
Soria:		
Vandanzuelo	Grupo Sindical de Colonización número 2.830	42.1032
Calatañazor	Teodoro Matero Mateo ...	42.1033
Torreblacos	Lucas Nafria Ortega ...	42.1034
La Riba de Escalote ...	Alfonso Serrano Barrena, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	42.1035
Toledo:		
Toledo	•Estiviel, S. A.	45.1005

2º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Presidente, Claudio Gándarias Beascochea.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

20595 ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 1209/78, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 21 de junio de 1978, por doña Victoria Encarnación Jiménez Santamaría.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1209/1978, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Victoria Encarnación Jiménez Santamaría, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 21 de junio de 1978, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos. Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Encarnación Jiménez Santamaría contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, por concurrir la causa de "reproducción de acto anterior definitivo y firme o consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa", prevista en los artículos ochenta y dos c) y cuarenta a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

20596 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,760	113,040
1 dólar canadiense	90,117	90,454
1 franco francés	16,269	16,321
1 libra esterlina	192,537	193,467
1 libra irlandesa	155,383	156,221
1 franco suizo	52,988	53,245
100 francos belgas	236,781	237,868
1 marco alemán	45,254	45,457
100 liras italianas	8,098	8,124
1 florín holandés	41,063	41,240
1 corona sueca	18,315	18,391
1 corona danesa	13,004	13,051
1 corona noruega	16,766	16,832
1 marco finlandés	23,617	23,725
100 chelines austriacos	646,873	646,681
100 escudos portugueses	131,575	132,210
100 yens japoneses	43,145	43,335

MINISTERIO DE CULTURA

20597 RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Calahorra (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Calahorra (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Calahorra que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20598

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial, en Meneses de Campos (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Meneses de Campos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Meneses de Campos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20599

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Murcia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20600

RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en su edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1982 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1982, esta Direc-

ción General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles, así como el fallo emitido por el mismo.

Primer.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera.

Presidente, Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Designados por la Junta Nacional de Universidades: Don José Manuel Otero Lastres y doña Isabel Gutiérrez Zuloaga.

Designados por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI): Don Carlos Ramírez de Dam-pierre y doña Amalia Matín Gamero y González Posada.

Designado por la Asociación de Escritores y Artistas Es-pañoles: Don Joaquín Fernández Bernaldo de Quirós.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro directivo.

Actua como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía don Emilio López Mo-riñas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en la modalidad de traducción al castellano de libros infantiles escritos en cualquier lengua extranjera a don Manuel Olasagasti, por la traducción del ale-mán al castellano de la obra «Año de Lobos» de Willi Fährmann, editada por Ediciones S. M. Y otorgar el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de traducción de libros infantiles en la modalidad de traducción entre lenguas españolas de libros infantiles escritos en una de ellas a don Jesús Ballez Zabalza por la traducción del catalán al castellano de las obras «El Sueño Abre una Puerta», de Joan Barceló i Culles y «Aventuras en la Azotea» de Josef Vallverdú, editados por la Editorial La Galera, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Mº DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

20601

ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se regula la fianza a prestar por los Depositarios de Fondos en los casos de acumulación de plaza próxima.

Ilmo. Sr.: El artículo 202, 4, párrafo primero, del Regla-dimento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, establece que, a falta de interino, la vacante será acumulada temporalmente en la forma que disponga la Dirección General de Administración Local, a funcionario del Cuerpo que preste sus servicios en propiedad en plaza próxima. De acuerdo con este precepto se han venido autorizando acumula-ciones de plazas de Secretarios e Interventores, sin que se se-hieran autorizado para los Depositarios al no haberse regula-do la forma en que debía realizarse la prestación de fianza de estos funcionarios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Cuando se acumule una plaza a funcionario del Cuerpo Nacional de Depositarios, titular de la plaza próxima, habrá de constituir fianza, antes de iniciar el desempeño de la plaza acumulada, a través del sistema de afianzamiento colectivo regulado por Orden de 10 de junio de 1965, indepen-dientemente de la garantía prestada por razón de la plaza de que sea titular.

Art. 2.º La cuantía de la fianza por razón de la plaza acumulada se ajustará a lo establecido en los artículos 3.1 y 7.º de la Orden de 10 de junio de 1965, según la categoría de dicha plaza.

Art. 3.º Será íntegramente de aplicación, en su caso, el procedimiento establecido en los artículos 2º a 28 de la Orden de 10 de junio de 1965, produciéndose la liberación de las fianzas conforme al artículo 30 de la misma.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1982.

ARIAS SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.